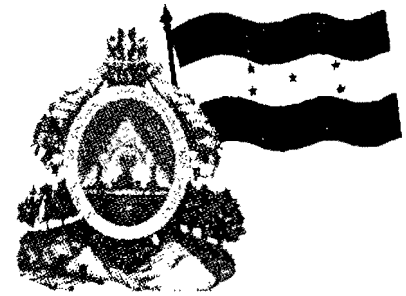


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DEL 2009. NUM. 31,980

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 766-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 694-2009, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R. L.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **WYETH AYERST INTERNATIONAL INC.**, de nacionalidad panameña. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio 7 al 33 el contrato de Distribución emitido

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Resolución No. 766-2009.	A.	1-2
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 66-2009	A.	3
Otros.	A.	3-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B.	1-12
--	----	------

por la Concedente en fecha 16 de diciembre del 2008, en el cual manifiesta que **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R. L.**, es Distribuidor autorizado de forma **NO exclusiva**; en la república de Honduras de los medicamentos que a continuación se detallan: **ATIVAN TABLETS 1 MG C/40'S 20 UNIDADES, ATIVAN TABLETS 2 MG C/40'S 20 UNIDADES, EFEXOR XR 150 MG/10'S 20 UNIDADES, EFEXOR XR 75 MG/20'S 20 UNIDADES, ENBREL 25 MG 4 VIALES 20 UNIDADES, ERANZ 10 MG TABLETS X 28'S 20 UNIDADES, ERANZ 5 MG TABLETS X 28'S 20 UNIDADES, MATERNA TABS. C/30'S C/DESECANTE 12 UNIDADES, NURSOY 400 GR 24 UNIDADES, NURSOY 900 6 UNIDADES, PREMARIN VAGINAL CREMA 43 GR 30 UNIDADES, PREVENAR PFS 588 UNIDADES, SMA GOLD C/LUTEINA 400 GR. C. A. 24 UNIDADES, SMA GOLD C/LUTEINA 900 GR C. A. 6 UNIDADES, SMA**

LACTOSE FREE 400 GRS 12 UNIDADES, SMA AR 400 GM 24 UNIDADES, PROMIL GOLD C/LUTEINA 400 GR. C 24 UNIDADES, PROMIL GOLD C/LUTEINA 900 GR. C 6 UNIDADES, PROGRESS GOLD C/LUTEINA 400 GR. 24 UNIDADES, PROGRESS GOLD C/LUTEINA 900 GR. 6 UNIDADES, RAPAMUNE 1 MG TAB. 1 UNIDAD, TAZOCIN 4.5 GRS E. F. 1 UNIDAD, TYGACIL VIAL 50 MG 1 FCO. 10 UNIDADES. Se verificó que la documentación pendiente se encuentra en el archivo de la Dirección de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado específicamente en el expediente 410-08. Su vigencia será por un año a partir del 16 de diciembre del 2008 al 16 de diciembre del 2009. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Representante y Distribuidor de conformidad a lo establecido en el contrato de Distribución emitido por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 7 al 33. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R. L.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R. L.**, como concesionaria de la empresa concedente **WYETH AYERST INTERNATIONAL INC.**, de nacionalidad

panameña, **LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en el contrato de Distribución emitido por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 7 al 33. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes. Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General”.

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL

5 A. 2009

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4856
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 66-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

A C U E R D O:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ**, en el cargo de Comisionado de Energía, en sustitución del ciudadano, **ISAÍAS AGUILAR**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

**SE SOLICITA REPOSICIÓN DE CERTIFICADO
DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.- SE NOMINAN
TESTIGOS.- SE CONFIERE PODER**

Señor Juez de Letras Seccional de Tocoa, departamento de Colón. Yo, **CÉSAR FELINO NÁJERA**, mayor de edad, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Banco de Occidente, S.A., el original se me extravió, para lo cual solicito comunicación para que la Agencia Banco Occidente, S.A., de esta ciudad de Tocoa, Colón, emita constancia de dicho depósito para luego continuar con el trámite y en definitiva ordenar la reposición del Certificado de Depósito.- Fundamento la presente solicitud en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Resulta Señor Juez, que en fecha 31 de enero del año 2003, deposité en el Banco Occidente, S.A., de esta ciudad de Tocoa, Colón, la suma de **SESENTA Y CINCO**

MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 65,000.00) en depósito a plazo fijo, del cual el Banco en mención me extendió Certificado de Depósito.

SEGUNDO: Resulta Señor Juez, que el Certificado de Depósito original que me entregó el Banco producto de la Tormenta del año recién pasado se me deterioró totalmente, por lo que acudí a las Oficinas Banco Occidente, S.A., de esta ciudad de Tocoa, Colón, a solicitar constancia del depósito mencionado en la cláusula que antecede, donde atendieron mi reclamo, dándome constancia del mismo la cual acompaño, manifestándome que dicha reposición del certificado de depósito sólo puede ser emitida a solicitud del Juzgado a su digno cargo.

TERCERO: Asimismo Señor Juez, para sustentar de mejor forma lo anteriormente expuesto ofrezco la información sumaria de los testigos siguientes: **ROSA LIDIA JOVEL CEDILLO** y **SANTOS SÁNCHEZ NATARÉN**, ambas mayores de edad, solteras, secretarias comerciales, hondureñas, de este domicilio, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente:

1. Sobre generales de ley.
2. Digan los testigos nominados ser cierto como efectivamente así lo es, que a el señor **CÉSAR FELINO NÁJERA**, se le deterioró el original del Certificado de Depósito emitido por el Banco Occidente, S.A., de esta ciudad de Tocoa, Colón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en los artículos siguientes: 80 de la Constitución de la República; 3, 60, 61, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 956, 957 Párrafo Primero, 958, 973 y 980 del Código de Comercio.

PETICIÓN

Al Señor Juez, respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud, se tome la declaración de los testigos propuestos, se le dé el trámite correspondiente y en definitiva resuelva de conformidad a lo solicitado, ordenando al Banco Occidente, S.A., de esta ciudad de Tocoa, Colón, para que emita Reposición del Depósito a plazo fijo a mi favor, por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 65,000.00)**, para lo cual deberá librar comunicación a los Funcionarios de dicha agencia bancaria.

PODER

Para que me represente en las presentes diligencias, confiero Poder a la Abogada **ANA ROSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Tocoa, departamento de Colón, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12305, con Despacho Legal ubicado en el barrio El Centro, frente a la iglesia Adventista, con teléfono número 444-3800; y a quien invisto de las facultades generales del Mandato Judicial y de las especiales de interponer todo tipo de recurso, transigir, sustituir y reasumir este Poder y todas consignadas en el Artículo 8, Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles.

Tocoa, Colón, 11 de mayo de 2009.

FIRMA A RUEGO DEL SEÑOR CÉSAR FELINO NÁJERA

NORMA ESTELA NÁJERA
0209-1965-00024

Juzgado de Letras Seccional de Tocoa, departamento de Colón.- Primero de junio del año dos mil nueve.-

Vista: La solicitud de Cancelación y reposición de un título valor presentada por el señor CÉSAR FELINO NÁJERA

Considerando: Que los títulos valores de los cuales sus propietarios hayan perdido la posesión por hurto o robo podrán ser cancelados judicialmente.-

Considerando: Que el solicitante presenta Documento emitido por BANCO DE OCCIDENTE, en donde se establece que el señor CÉSAR FELINO NÁJERA, extravió certificado número 22598, de depósito a plazo por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL LEMPTRAS (L.PS. 65,000.00.), de fecha 31 de enero del dos mil tres. Número de cuenta o producto 31-902-000037-5.-

Considerando: Que a Juicio del suscrito con la ampliación de cancelación presentada, la solicitud de cancelación y reposición de un título reúne los requisitos de Ley.-

POR PORTANTO: Este Juzgado de Letras, en nombre del Estado de Honduras, y en aplicación de los Artículos 80, de la

Constitución de la República; 633, 634, 640, 643 del Código de Comercio.- **RESUELVE:** **1.-** Admitir la solicitud de cancelación y reposición de Título valor presentada por las señoras CÉSAR FELINO NÁJERA, y su representante junto con los documentos que se acompañan a la misma.- **2.-** Notificar la presente solicitud personalmente al solicitante, así mismo al BANCO DE OCCIDENTE, entregándoles copia de las solicitudes y del auto donde se admite, (este auto), debiendo firmar haber recibido la documentación aludida.- **3.-** Una vez notificadas las personas señaladas en esta resolución, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta la solicitud y la presente resolución, debiendo librar el respectivo oficio al Director de La Gaceta, para que se publique lo ordenado a expensa de los interesados.- Redactó el juez **LUIS SAÚL PAZ BARDALES.**- **Notifíquese.-**

Abogado LUIS SAÚL PAZ BARDALES
Juez de Letras Titular

DAYANA CAROLINA ÁLVAREZ
Secretaría

En la ciudad de Tocoa, Colón, a los 8 días del mes de junio del año 2009, siendo las 3:30 p.m. notificada la

5 A. 2009

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del dos mil nueve, interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso **No. 179-09**, promovida por el Abogado Fabrizio Antonio Valle Ventura, en su condición de apoderado legal del Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Honduras, contraída a pedir: Se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se solicita la suspensión del acto reclamado.- Indemnización de daños y perjuicios.- Devolución de cuotas sindicales.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su pleno restablecimiento.-

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

5 A. 2009

Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución 1006/07-07-2009 que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1006/07-07-2009.**-La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de mayo de 2009, BANCO PROMÉRICA, S.A., por medio de su Apoderada Legal, licenciada Fanny Alejandra Rodríguez del Cid, presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito intitulado **"SE SOLICITA APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**, tendente a obtener autorización para que su representada modifique su capital social de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad, a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.325,000,000.00)**, lo que equivale a un incremento de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.75,000,000.00)** mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2008; asimismo, reformar y actualizar su escritura social y estatutos derivadas del incremento de capital. La solicitud de mérito fue trasladada mediante auto de fecha 26 de mayo de 2009 a la Gerencia de Estudios y a la Dirección de Asesoría Legal para que se emita el correspondiente dictamen y proyecto de resolución. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por BANCO PROMÉRICA, S.A., se fundamenta en lo estipulado en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO:** Que el aumento de capital solicitado por BANCO PROMÉRICA, S.A., y las reformas a la Cláusula Séptima y Artículo 5 de los Estatutos Sociales fueron acordados en el Punto Noveno del Acta Número Décimo Primera correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución Financiera, celebrada el 27 de abril de 2009 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., según consta en la Protocolización del Acta de dicha asamblea, autorizada por el Notario Dennis Matamoros Batson en fecha 22 de mayo de 2009. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 544/23-04-2009 de fecha 23 de abril de 2009, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió no objetar a BANCO PROMÉRICA, S.A., el proyecto de distribución de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al 31 de diciembre de 2008, así: En efectivo a favor de sus accionistas por un monto de **DIECINUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000,000.00)**; y la distribución de dividendos en acciones

por un monto de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.75,000,000.00)**, de conformidad con los acuerdos alcanzados por el Consejo de Administración de la Institución peticionaria en el punto 5), correspondiente a la sesión celebrada el 18 de marzo de 2009; cabe mencionar, que de acuerdo al numeral 2 de la referida Resolución, la Comisión estableció que BANCO PROMÉRICA, S.A., para los efectos de concretizar el aumento de capital, debería obtener previamente la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a que se refiere el Artículo 40 de la Ley del Sistema Financiero. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 633/12-05-2009, publicada en el diario oficial La Gaceta el 22 de mayo de 2009, fijó el monto de los capitales mínimos para las Instituciones del Sistema Financiero, el cual, en el caso específico de los bancos es de **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.300,000,000.00)**; Resolución, que, en su numeral 3, señala que los bancos que mantengan un capital suscrito y pagado inferior a ese monto, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la referida Resolución. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Balance General de BANCO PROMÉRICA, S.A., con cifras al 30 de abril de 2009, la Institución Bancaria cuenta con activos totales por L.3,989,198,885.12, pasivos por L.3,576,729,600.92 y capital y reservas de capital por L.412,469,284.20 de los cuales L.250,000,000.00 corresponden al capital pagado, L.108,388,129.80 a las Utilidades No Distribuidas, L.41,569,220.00 a las obligaciones subordinadas a término y L.12,511,934.40 al resultado del ejercicio. De igual forma los principales indicadores financieros de BANCO PROMÉRICA, S.A., a esa misma fecha muestran los siguientes resultados: El índice de adecuación de capital ajustado es de 11.29%, total de obligaciones/capital y reservas 9.72 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas 8.54 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 92.54%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 2.76%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 2.59%. La rentabilidad medida por la relación entre utilidad neta/capital y reservas de capital 3.49% y la liquidez como resultado de la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 29.12% lo que resulta 8.83% más bajo que el promedio del sistema de 37.95%. **CONSIDERANDO:** Que el aumento de capital para el cual BANCO PROMÉRICA, S.A., solicita autorización, se realizará mediante la capitalización de utilidades al 31 de diciembre de 2008. Al respecto, los resultados del ejercicio a la fecha del análisis totalizan en L.12,511,934.40 y las Utilidades No Distribuidas totalizan L.108,388,129.80, valores que resultan suficientes para completar el aumento de capital según lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de la referida Institución. **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en informe de fecha 5 de junio de 2009, refiere que en revisión a BANCO PROMÉRICA, S.A., debía incrementar la reserva para créditos e intereses de dudoso recaudo en la suma de L.24,911,077.00, cifra que es superior al monto original de insuficiencias, pendiente de cubrir por L.22,752,594.00 y ajustar el plan aprobado por la Comisión mediante Resolución 461/03-04-2009; cabe señalar que dicha modificación no afecta el monto de las utilidades a capitalizar. Asimismo, BANCO PROMÉRICA, S.A., deberá cumplir con cualquier otro ajuste que se derive de los exámenes que practique este Ente Supervisor, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del aumento de capital autorizado. **CONSIDERANDO:** Que el análisis técnico-legal efectuado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, determinó que la solicitud planteada por BANCO PROMÉRICA, S.A., es procedente desde el punto de vista legal y financiero. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; en sesión del 7 de julio de 2009; **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO PROMÉRICA, S.A., aumentar su capital social con que cuenta en la actualidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad, a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.325,000,000.00)**, lo que equivale a un incremento de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.75,000,000.00)**, mediante la capitalización de utilidades correspondientes al período 2008, de conformidad con los acuerdos alcanzados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Tegucigalpa, MDC, el 27 de abril de 2009. Lo anterior en virtud de que con base en el análisis de la posición financiera de la Sociedad, ésta resulta razonable y el monto de utilidades al 31 de diciembre de 2008 resulta suficiente para efectuar el incremento de capital. 2. Autorizar a BANCO PROMÉRICA, S.A., las reformas a la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución y Artículo 5 de los Estatutos Sociales, según lo acordado en el Acta Numero Decimo Primera correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución Financiera, celebrada el 27 de abril de 2009, las que deberá leerse así: **“SÉPTIMO:** Composición del Capital Social: El Capital Social autorizado es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.325,000,000.00)**, dividido en tres millones doscientos cincuenta mil acciones (3,250,000) comunes y nominativas con valor nominal de **CIENTOS LEMPIRAS (L.100.00)** cada una, las cuales confieren a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones”. **“CAPÍTULO IV. DEL CAPITAL. Artículo 5:** El Capital Social autorizado es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.325,000,000.00)**, cuya suscripción y pago se hará de acuerdo a las disposiciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y en relación a ello se aplicarán las siguientes disposiciones: a) La Sociedad podrá acordar el aumento o la reducción hasta el mínimo legal del capital, mediante Resolución

de Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario y con previa autorización de autoridades competentes; b) Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, en los términos de los artículos 139 y 243 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente; c) La Sociedad no podrá emitir acciones por una cantidad inferior a su valor nominal, pero sí podrá emitir acciones con prima, la cual será fijada por la Asamblea General de acuerdo con el número de capital; d) El aumento del capital por revalorización del patrimonio es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá disponer la Sociedad sino cuando se enajenen los bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; e) La reducción del capital deberá publicarse por tres veces consecutivas y con intervalo de cinco días mediante inserción de la noticia en el diario oficial La Gaceta o un diario de mayor circulación del país, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio de Honduras”. Lo anterior, en virtud de que de conformidad con la legislación vigente aplicable, las modificaciones derivadas del aumento de capital se enmarcan dentro de los lineamientos contemplados en la Ley del Sistema Financiero y demás leyes aplicables. 3. BANCO PROMÉRICA, S.A., deberá cumplir con la constitución de reservas para créditos dudosos, de otros activos y cualquier otro ajuste que se derive de los exámenes que practique este Ente Supervisor, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del aumento de capital autorizado. 4. Autorizar a la Secretaría para que extienda la respectiva certificación con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento de reformas, certificación que deberá publicarse en el diario oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación, por cuenta de BANCO PROMÉRICA, S.A. Posteriormente, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 5. BANCO PROMÉRICA, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido insertas en el correspondiente Registro. 6. Que la Secretaría de la Comisión notifique en legal y debida forma la presente Resolución a la licenciada Fanny Alejandra Rodríguez del Cid, Apoderada Legal de la Sociedad peticionaria, para los efectos legales correspondientes. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata y susceptible del recurso de reposición. F) **DANIEL A. FIGUEROA**, Presidente a.i., **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

5 A. 2009

TRANSCRIPCIÓN

La infrascripta, Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 764-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No.- 695-2009, contenido de la solicitud de Licencia de Distribución NO Exclusiva, presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en 5ta. calle 6 y 7 avenida S.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo concedente la empresa **WYETHAYERST INTERNATIONAL INC.**, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que la Escritura de Constitución de la sociedad mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, consta en los archivos que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos en el expediente No. 300-2008 (Registro de Distribuidor No. 2340-2008, Tomo XI).

CONSIDERANDO (3): Que obra a folios tres al veintinueve (03-29), el Contrato de Distribución de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual la empresa concedente **WYETHAYERST INTERNATIONAL INC.**, de nacionalidad Panameña, nombra a la sociedad mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en 5ta. calle 6 y 7 avenida S.O., San Pedro Sula, departamento de

Cortés como Distribuidor NO exclusivo, para comercializar, distribuir y vender los productos descritos en el Anexo 1 que son: 1) ATIVAN TABLETAS 1MG C/40'S, 20 UNIDADES. 2) ATIVAN TABLETAS 2 MG C/40'S, 20 UNIDADES. 3) EFEXOR XR 150 MG/10'S, 20 UNIDADES. 4) EFEXOR XR 75 MG/20'S, 20 UNIDADES. 5) ENBREL 25 MG 4 VIALES, 20 UNIDADES. 6) ERANZ 10 MG TABLETAS X 28'S, 20 UNIDADES. 7) ERANZ 5 MG TABLETAS X 28'S, 20 UNIDADES. 8) MATERNA TABLETAS C/30'S C/ DESI-CANTE, 12 UNIDADES. 9) NURSOY 400 GR, 24 UNIDADES. 10) NURSOY 900, 6 UNIDADES. 11) PREMARIN VAGINAL CREMA 43 GR, 30 UNIDADES. 12) PREVENAR PFS, 588 UNIDADES. 13) SMA GOLD C/LUTEINA 400 GR. C.A. 24 UNIDADES. 14) SMA GOLD C/LUTEINA 900 GR C.A. 6 UNIDADES. 15) SMA LACTOSE FREE 400 GRS, 12 UNIDADES. 16) SMAAR 400 GM, 24 UNIDADES. 17) PROMIL GOLD C/LUTEINA 400 GR. C, 24 UNIDADES. 18) PROMIL GOLD C/LUTEINA 900 GR. C, 6 UNIDADES. 19) PROGRESS GOLD C/LUTEINA 400 GR, 24 UNIDADES. 20) PROGRESS GOLD C/LUTEINA 900GR, 6 UNIDADES. 21) RAPAMUNE 1 MG TABLETA, 1 UNIDAD. 22) TAZOCIN 4.5 GRS E.F, 1 UNIDAD. 23) TYGACIL VIAI. 50 MG 1 FRASCO, 10 UNIDADES; con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo definido de un año del 16 de diciembre de 2008 al 16 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que lo procedente conceder a la sociedad mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, la Licencia de Distribución NO exclusiva, solicitada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, en su condición antes indicada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y al Contrato de Distribuidor de fecha 16 de diciembre de 2008, que obra a folios tres al veintinueve (03-29).

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, inscrita en el colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en la 5ta. calle 6 y 7 avenida S. O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio en 5ta. calle 6 y 7 avenida S.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés, la Licencia de Distribución NO Exclusiva, solicitada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, en su condición antes indicada, para comercializar, distribuir y vender los productos descritos en el Anexo 1 que son: 1) ATIVAN TABLETAS 1MG C/40'S, 20 UNIDADES. 2) ATIVAN TABLETAS 2 MG C/40'S, 20 UNIDADES. 3) EFFEXOR XR 150 MG/10'S, 20 UNIDADES. 4) EFFEXOR XR 75 MG/20'S, 20 UNIDADES. 5) ENBREL 25 MG 4 VIALES, 20 UNIDADES. 6) ERANZ 10 MG TABLETAS X 28'S, 20 UNIDADES. 7) ERANZ 5 MG TABLETAS X 28'S, 20 UNIDADES. 8) MATERNA TABLETAS C/30'S C/DESECANTE, 12 UNIDADES. 9) NURSOY 400 GR, 24 UNIDADES. 10) NURSOY 900, 6 UNIDADES. 11) PREMARIN VAGINAL CREMA 43 GR, 30 UNIDADES. 12) PREVENAR PFS, 588 UNIDADES. 13) SMA GOLD C/LUTEINA 400 GR, C.A, 24 UNIDADES. 14) SMA GOLD C/LUTEINA 900 GR C.A, 6 UNIDADES. 15) SMA LACTOSE FREE 400 GRS, 12 UNIDADES. 16) SMAAR 400 GM, 24 UNIDADES. 17) PROMIL GOLD C/

LUTEINA 400 GR, C, 24 UNIDADES. 18) PROMIL GOLD C/LUTEINA 900 GR, C, 6 UNIDADES. 19) PROGRESS GOLD C/LUTEINA 400 GR, 24 UNIDADES. 20) PROGRESS GOLD C/LUTEINA 900 GR, 6 UNIDADES. 21) RaPAMUNE 1 MG TABLETA, 1 UNIDAD. 22) TAZOCIN 4.5 GRS E.F, 1 UNIDAD. 23) TYGACIL VIAI. 50 MG 1 FRASCO, 10 UNIDADES; de la empresa concedente WYETH AYERST INTERNATIONAL INC., de nacionalidad Panameña, con jurisdicción en toda la República de Honduras y con vigencia definida de un año a partir del 16 de diciembre de 2008 al 16 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y al Contrato de Distribución de fecha 16 de diciembre de 2008, que obra a folios tres al veintinueve (03-29).

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General**".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL.

5 A. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 6692-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "JIMMY'S"

JIMMY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARIO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6691-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "JIMMY'S"

JIMMY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARIO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA LINO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6690-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "TROQUIS"

TROQUIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARIO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6689-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste,
 Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "TROQUIS"

TROQUIS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6688-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste,
 Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "CHIZITOS"

CHIZITOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y

preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6687-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste,
 Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "CHIZITOS"

CHIZITOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-035381
 2/ Fecha de presentación: 22/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WYETH
 4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAPENSIS

CAPENSIS

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inflamatorios y autoinmunes, enfermedades infecciosas, enfermedades y desórdenes metabólicos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, preparaciones cardiovasculares, preparaciones cardiovasculares; preparaciones oncológicas; preparaciones para la prevención y tratamiento de la osteoporosis, vacunas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: Consentimiento por parte de la sociedad GAI DERMA, S.A., a favor de WYETH, según auto de fecha 22/05/2009

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALUS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-014422
 2/ Fecha de presentación: 14/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 60, Industrial Zone, 84100 Beer Sheva.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Israel
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CORMORAN

CORMORAN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pesticidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008102
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-13 Renfrew-Road, Paisley, Renfrewshire, PA3 4DY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHIVAS REGAL 12 YO LABELED



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas, vinos, espumantes, licores, bebidas destiladas, whiskey, whisky (whislay de malta), licores de whisky, bebidas de o contenido whisky, bebidas alcohólicas excepto cerveza, aperitivos, cocteles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDEF

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-017866
 2/ Fecha de presentación: 16/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPEL ERA EL MANANTIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 10 Ruta al Atlántico, zona 17.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER KI FAN Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, mayordomo de papel, pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19108-09
 2/ Fecha de presentación: 29/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTO CENTER ZONA LIBRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AC RACING Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Accesorios remolque, alarmas-car alarm, asientos, cinturón de seguridad, copas "12" cromadas, copas "12" gris, copas "13", charcoal, apoya cabezas, parachoques, enganches de remolques, cubierta de neumáticos, copas "13", 14 cromadas CH y copas "13, 14 cromadas LW, copas "13, 14" gris CH, copas "13, 14, "15", 16 gris TW y copas "15", 16 cromadas, copas acero para camión, copas gratorias "13" y "14", cubrellantas 4x4, espaldar, forro de asiento, de timón, guardafango, kit de modificación, rines, finones, pedales universales, pitos y cometas, limpiaparabrisas, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, bocinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capós de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortuallas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, portaequipaje, estribos, forros de frenos, frenos, segmento de frenos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardabarros, guardafangos interiores de vehículos acoplados, limpiaparabrisas, literas para vehículos, llantas de rueda para vehículos, capós e motores, parachoques, portaequipaje para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubos de ruedas, segmento de frenos para vehículos, ameses de seguridad para asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, bocinas, capotas, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, velocímetros, alarmas, cierre eléctrico, alza cristales

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/07/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 19027-09
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REGAL INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALT & PEPPER

SALT & PEPPER

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 2008-024563
 2/ Fecha de presentación: 16/07/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PROFARMA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IP - COL

IP - COL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 12051-09
 2/ Fecha de presentación: 21-04-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ NATIVIDAD AYALA CABALLERO
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAFE SERENO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cafe, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del cafe; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGÓ JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-09

12/ Reservas: No se reivindica "su mejor elección"

Abogada CAMILO BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A., 2009

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 2009-016311
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CESAR MARISCOS HOTEL Y RESTAURANTE
 4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, Ave. Uruguay, calle peatonal. Frente al mar, Teac, Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CESAR MARISCOS



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio de hotel y restaurante

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio de año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A., 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016297

2/ Fecha de presentación: 01-06-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMITÉ ORGANIZADOR IX JUEGOS DEPORTIVOS
 CENTROAMERICANOS

4.1/ Domicilio: Altos de la colonia Figueroa, 30 Ave. 9, calle S.O., casa # 1413, San Pedro Sula, Cortes

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SAYDA XIOMARA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A., 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018853
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Blvd. Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: I AUTV

7/ Clase Internacional: 38
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones, radio televisión



D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AGUSTIN RAFAEL LAGOS VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016296
 2/ Fecha de presentación: 01/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMITE ORGANIZADOR IX JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS
 4.1/ Domicilio: Altos de la colonia Figueroa 30 Ave. 9 calle S.O., casa # 1413, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.



D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SAYDA XIOMARA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2009-012544
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO KIEL

GRUPO KIEL

7/ Clase Internacional: 0
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Para la distribución y fabricación de medicinas, cosméticos y heores, equipo medico, quirurgico, odontologico, reactivos y material de laboratorio.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCTIOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009
 12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada CAMILO BENDICK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-028163
 Fecha de presentación: 13 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2009
 Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADFI

Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CABLE COLOR

CABLE COLOR

Reservas: Se modificó la finalidad a proteger, atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 20/02/2009

PROTEGE Y DISTINGUE:

La importación y comercialización de productos electrónicos; diseño e instalación de sistemas para la recepción de televisión vía satélite y en general todo lo relacionado con el campo de la electrónica incluyendo la representación de casa nacionales y extranjeras

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 8919-09

2/ Fecha de presentación: 17/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEMPIRAS INTUR

LEMPIRAS INTUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Servicio de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Especialmente para restaurante.

8.1/ Pagina adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: ZAGLUL BENDICK SAADI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009

1/ No. solicitud: 18245-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES GENESIS LIFE DE HONDURAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISTRIBUCIONES GENESIS
LIFE DE HONDURAS

DISTRIBUCIONES GENESIS LIFE DE HONDURAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

La finalidad será la importación y venta de productos para el cuidado personal, medicina naturales, cosméticos, productos para bebé, perfumería, aseo, etcétera.

8.1/ Pagina adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: ZAGLUL BENDICK SAADI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009

1/ No. solicitud: 2009-014403

2/ Fecha de presentación: 14/05/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PASITOS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Col. La Rosa, centro comercial METROMALL.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACION

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PASITOS



7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Venta y compra de mercadería y productos de orden infantil: alimentos, ropa, zapatos y todo tipo de accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "CRECIENDO CON TUS HIJOS" y no se reivindica su diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-011493
 2/ Fecha de presentación: 15/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA)

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

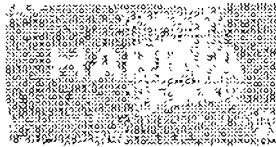
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SELLETA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Harina de trigo enriquecida, blanqueadora para pan, panecillos, bizcochos y pastelería, principalmente harina de trigo y de maíz.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: CARLOS H. MEDRANO PERDOMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas. Se reivindican los colores que se muestran en etiqueta adjunta, se exceptúan los elementos comunes.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A y 4 S 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **FRANCISCO EVELIO PAZ ROMERO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de dos lotes de terreno que se describen de la siguiente manera: Lote No. 1.- Ubicado en el lugar denominado ARUCO

CELAQUE, comprendido en el terreno Lomas del Paraíso, en jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, que mide DIEZ MANZANAS de extensión superficial, y limita así: Al Norte, con propiedad de Luis Peña Paz; al Sur, con propiedad de Rodolfo Romero Collart; al Este, con Miguel Ángel Fuentes Pacheco; y, al Oeste, con propiedad de Arnulfo Chinchilla Melgar y José Renán Morales y se encuentra cercado con alambre de púas por todos sus rumbos y cultivado de zacate jaraguá. **REPRESENTA:** Abogado **JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**.

Santa Rosa de Copán, 02 de abril del 2009.

REBECA ORTIZ
 SECRETARIA

5 J., 6 J., y 5 A. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
 MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

El Suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en el expediente número **0801-2008-00939.- CV**, dictó sentencia en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, que en su parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declarar a la señora **VALENTINA SU LÓPEZ**, **Heredera Ab Intestato** de su difunto padre señor **JORGE SU RODRÍGUEZ (Q.D.D.G)**, conocido también como **JORGE RODRÍGUEZ SU**, en consecuencia; se le concede la posesión efectiva de la herencia, de todos los bienes, derechos y obligaciones a su muerte dejara su difunto padre señor **JORGE SU RODRÍGUEZ (Q.D.D.G)**, conocido también como **JORGE RODRÍGUEZ SU**, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o Ab Intestato de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D.C., 20 de marzo del 2009.

LIC. ELSA AVILA
 SECRETARIA ADJUNTA

5 A. 2009.